



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 14 JUL. 2020
Ejecutivo n.º 2020-00355

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda de la referencia para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aportar la prueba de existencia y representación del demandante.
2. Informar la dirección electrónica de la persona que funge como representante del demandante.
3. Precisar la designación del juez a quien se dirige la demanda.

Del escrito de subsanación allegar copia, física y como mensaje de datos, para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C. La anterior providencia se notifica por estado n.º 12 del 15 JUL 2020 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M. PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria
--

AGM

